



**C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019 (Tomo VII del Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2020.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2020, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2019 008 del 10 de diciembre de 2019, recibido en este órgano técnico de fiscalización en la misma fecha.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2019 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i e iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

## Alcance

### INGRESOS

Pesos

Ingresos Recaudados	76,669,968.00
Universo seleccionado	76,669,968.00
Muestra auditada	76,669,968.00
Representatividad de la muestra	100%

### EGRESOS

Pesos

Egresos Devengados	98,907,546.00
Universo seleccionado	87,716,325.00
Muestra auditada	63,483,471.18
Representatividad de la muestra	72.37%



## **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2019 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, José Santos Hernández Meza, Elsa Cruz Espino y Nora Leticia Vargas Cervantes.

## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

### **Control Interno.**

Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

**Resultado:** Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental que fue remitida a este Órgano de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno conforme al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público. Las operaciones y actividades se realizan y desarrollan atendiendo controles suficientes y bajo la supervisión de responsables institucionales. Por lo que tomando en cuenta lo anterior se concluye que al respecto no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Transferencia de Recursos.**

- I. Evaluar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo de recursos públicos se ajustaron a la legalidad. En su caso, constatar que los recursos provenientes de financiamientos públicos y otras obligaciones y empréstitos se recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- II. Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido, verificando en los estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas, impresos de comprobantes fiscales digitales



por internet (CFDI), recibos de pagos, convenios, calendarios de ministraciones, entre otra documentación.

**Resultados:**

1. De la verificación de importes registrados en la cuenta *"Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios"*; se observaron registros de pólizas de ingresos que no contaban con la identificación ni referencia de la cuenta bancaria destino a donde fue canalizado el respectivo depósito de recursos. La entidad proporcionó información aclaratoria y justificativa así como la documentación correspondiente a pólizas de las operaciones por los ingresos contabilizados. Una vez verificada y valorada la información y documentación proporcionada, se concluyó que solventa el resultado por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.
2. De la verificación a ingresos recibidos por transferencias, y del análisis a la información contenida en el *"Convenio de Apoyo Financiero del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2019"*, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Tamaulipas; se observó que no fue proporcionada copia certificada y archivo electrónico en formato PDF del contrato de apertura de la cuenta bancaria en que se administraron los recursos recibidos, así como la falta de documentación relacionada al cumplimiento de cláusulas establecidas en el Convenio ya referido. La entidad proporcionó información aclaratoria y justificativa así como evidencia documental de cumplimiento a obligaciones establecidas en Convenio. Una vez verificada y valorada la información y documentación proporcionada, se concluyó que solventa el resultado por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.
3. De la verificación al control y recepción de recursos para constatar que la entidad sujeta de fiscalización como ejecutora del gasto, haya establecido una cuenta bancaria productiva y específica para su administración y ejercicio; se detectó una cuenta bancaria destinada para subsidio federal que no fue relacionada en el formato *"Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas"* integrado en la información de su Cuenta Pública. La entidad proporcionó información aclaratoria y justificativa manifestando que dicha cuenta fue integrada en las cuentas *"Efectivo y Equivalentes"* del ejercicio revisado. Una vez verificada y valorada la información proporcionada, se



determina que la situación observada queda solventada por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones.**

- I. Evaluar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- II. Comprobar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las entidades sujetas de fiscalización, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la Cuenta Pública.

### **Resultados:**

4. Del análisis a la información y cifras incluidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, al realizar una verificación de saldos en Balanza de Comprobación Acumulada y comparación de saldos de partidas al cierre del ejercicio fiscal 2018 con los saldos iniciales del ejercicio fiscal 2019; se observaron diferencias de importes entre partidas. La entidad proporcionó información y documentación aclaratoria y justificativa referente a los importes señalados como diferencias por cada partida observada. De lo anterior se realizó la verificación, análisis y valoración constatándose que solventa el resultado por lo que se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

5. De la verificación a la información y documentación presentada en informes trimestrales de su gestión financiera por el ejercicio fiscal 2019; se observó que la entidad no proporcionó actas de las sesiones ordinarias y en su caso, extraordinarias, celebradas por el Órgano de Gobierno. La entidad proporcionó información y documentación respecto de la acta de órgano de Gobierno solicitada. Luego de su valoración se concluye que solventa el resultado y no amerita generar acciones subsecuentes.



6. De la verificación a la información y documentación presentada en informes trimestrales de su gestión financiera por el ejercicio fiscal 2019; se observó que la entidad sujeta de fiscalización entregó incompleta la documentación correspondiente a estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y los correspondientes archivos electrónicos de diferentes cuentas bancarias. La entidad proporcionó documentación solicitada; sin embargo luego de su verificación se detectó que le faltó entregar estados de cuenta bancarios; así mismo tampoco presentó información que le fue solicitada respecto a diferencia de \$1,345,149.23 resultante de la comparación del saldo en Bancos de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 con el importe total de la sumatoria de saldos presentados en los estados de cuenta bancarios proporcionados.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite Solicitud de aclaración a fin de solventar completamente el resultado.

7. De la verificación de cifras contenidas en estados contables y presupuestales; del *Estado de Situación Financiera*, *Estado de Actividades*, *Estado Analítico de Ingresos* y *Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)* presentados en su Cuenta Pública; se observó discrepancia respecto a las cifras presentadas en su cuarto informe trimestral. La entidad proporcionó información aclaratoria y justificativa presentando a detalle la integración y cifras de rubros que le fueron observados; luego del análisis y valoración a la información aclaratoria proporcionada, se consideró suficiente para dejar solventado el resultado por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

8. Del análisis a la información y cifras incluidas en el *“Estado de Situación Financiera”* de su Cuenta Pública, al realizar una comparación de saldos presentados en el ejercicio revisado respecto del ejercicio 2018, el rubro *“Efectivo y Equivalentes”* refleja una disminución en importe relevante en relación al saldo de dicho rubro informado en el ejercicio fiscal 2018. La entidad proporcionó información presentando a detalle la integración del importe total del rubro correspondiente a la disminución con respecto al saldo final del ejercicio fiscal 2018. Luego de la valoración a la



información presentada se consideró suficiente para solventar el resultado y no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Destino de los Recursos.**

Verificar que las operaciones sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado; sean efectuadas con apego a las disposiciones respectivas del Código Fiscal del Estado; Ley de Gasto Público; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las correspondientes a Obras públicas y adquisiciones; y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

### **Resultados:**

**9.** De la revisión y análisis a la información contable, presupuestal y programática presentada en el *"Estado Analítico de Ingresos"* y *"Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)"* de su Cuenta Pública, y a la información contenida en acta de reunión ordinaria del Consejo Directivo donde quedaron aprobados los montos presupuestales de ingresos y de egresos para el ejercicio fiscal 2019; se observó que el monto aprobado para los egresos no estuvo en función al monto de los ingresos factibles a ser percibidos en el ejercicio fiscal revisado. La entidad sujeta de fiscalización informó que en reuniones de órgano de gobierno considerarán dar cumplimiento a los principios rectores de la programación y presupuestación del gasto público. Lo anterior se consideró suficiente para solventar el resultado y no amerita generar acciones subsecuentes.

**10.** Del análisis a la información contenida en actas de reunión celebradas por el Consejo Directivo se detectó que en la reunión ordinaria en que fueron aprobados los montos presupuestales de ingresos y de egresos para el ejercicio fiscal 2019, dicha reunión fue llevada a cabo con la asistencia de una mayoría de representantes suplentes de los miembros titulares del Consejo Directivo; de lo anterior se observó que la entidad no proporcionó oficios de acreditación que hayan extendido los titulares del Consejo Directivo a sus representantes para asistir a dicha reunión. La entidad proporcionó documentación solicitada referente a la acreditación de suplentes en sesión de



órgano de gobierno. Lo anterior se consideró suficiente para solventar el resultado y no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Servicios Personales.**

- I. Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.
- II. Verificar que el número de las plazas, las categorías, los importes de los sueldos y prestaciones pagados, correspondan con los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas al inicio y al final del ejercicio en revisión.
- III. Constatar que en los pagos de las nóminas la entidad pública cumplió con el proceso de expedición de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) conforme a las obligaciones fiscales.

### **Resultados:**

**11.** De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización para constatar que los registros de pagos efectuados por conceptos del capítulo de Servicios Personales correspondan con las nóminas proporcionadas (sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros); al comparar los registros de importes devengados con los importes de percepciones en las nóminas; se observan diferencias entre dichas percepciones con respecto a los importes en sus registros presupuestales. La entidad proporcionó información aclaratoria correspondiente a los importes de diferencias observadas; una vez analizado y valorado lo entregado, se consideró suficiente para solventar el resultado concluyendo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**12.** Del análisis y verificación a la información proporcionada correspondiente a los archivos electrónicos de las dispersiones bancarias de los sueldos y salarios, compensaciones y demás percepciones laborales de las nóminas; al verificar que los importes netos de pagos por dichos conceptos, correspondan con los importes de archivos de las dispersiones proporcionadas; se





observaron diferencias presentadas como importes por aclarar que totalizaron la cantidad de \$2,742,752.15. La entidad proporcionó información y documentación aclaratoria correspondiente al importe total de la diferencia observada; integración de pólizas y detallado de cifras que conforman el total observado con su respectiva aclaración. Una vez analizado y valorado lo entregado, se consideró suficiente para solventar el resultado concluyendo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**13.** De la verificación de importes de pagos efectuados por concepto de sueldos y salarios, compensaciones y demás percepciones laborales correspondientes a las nóminas, al revisar importes netos pagados conforme al soporte contable de pólizas y confrontar importes con los registros de pagos en los estados de cuenta bancarios; se observaron diferencias presentadas como importes por aclarar que totalizaron la cantidad de \$950,339.42. La entidad proporcionó información y documentación aclaratoria la cual también está contenida en la documental e integración de pólizas y detallado de cifras con las que solventó el resultado anterior. Una vez analizado y valorado lo anterior, se concluyó que solventa el resultado y no amerita generar acciones subsecuentes.

**14.** De la verificación a la información y documentación proporcionada por la gestión pública realizada en el ejercicio fiscal revisado, y a fin de constatar que en las bajas de personal no se hayan realizado pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de baja definitiva; se observó que hubo pagos realizados a personal no localizado en nómina ni en plantilla de personal. La entidad proporcionó información y documentación aclaratoria correspondiente a pólizas de donde se aprecia que el personal no localizado ya no aparece como empleado de la entidad; por otra parte, se realizó verificación de pólizas de registros por concepto de pago de liquidaciones y finiquitos, constatándose la existencia de documentación correspondiente a pagos a dicho personal y por concepto de liquidaciones. Una vez analizado y valorado todo lo anterior, se concluyó que solventa el resultado y no amerita generar acciones subsecuentes.

**15.** Del análisis y revisión a la información comprobatoria y justificativa proporcionada de pagos por conceptos del capítulo de "Servicios Personales", y a fin de constatar que de dichos pagos la entidad sujeta de fiscalización haya cumplido con la emisión de comprobantes fiscales digitales por



internet (CFDI) conforme a las obligaciones fiscales; de la verificación y comparación de los importes de las percepciones de los CFDI emitidos y proporcionados, contra las cantidades de las percepciones pagadas según registros presupuestales; se observaron diferencias que se presentaron como importes por aclarar que totalizaron el importe de \$355,961.24. La entidad proporcionó documentación correspondiente de algunas pólizas contables y presupuestales de nóminas pagadas y su documentación comprobatoria; sin embargo no presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que le fue solicitada respecto a la diferencia del importe de \$355,961.24 conforme a la integración de pólizas que le fue presentada preliminarmente. En virtud de lo anterior se concluyó que lo proporcionado por la entidad fue insuficiente para solventar el resultado.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite Solicitud de aclaración a fin de solventar completamente el resultado.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

- I. Verificar que la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones legales y normativas en el pago de recursos humanos, materiales y financieros; la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.
- II. Verificar que la entidad haya realizado pedidos o celebrado contratos con las personas que hubieran contado con registro vigente en el Padrón de Proveedores del Estado y no se hayan encontrado impedidos para participar en los concursos o procedimientos.
- III. Comprobar que de los bienes muebles adquiridos por la entidad sujeta de fiscalización existan los resguardos correspondientes, que estén incorporados en el inventario físico y registrado en la contabilidad así como constatar su publicación en su respectiva página electrónica de Internet conforme a la normatividad aplicable.



## Resultados:

16. Del análisis a la información y cifras de Cuenta Pública y a fin de constatar que las operaciones realizadas estén respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente una vez efectuada la verificación a la documentación de la muestra auditada; se observó la falta de documentación comprobatoria y justificativa de operaciones realizadas con proveedores en conceptos registrados en las cuentas contables “*Servicios de Arrendamiento*”, “*Servicios Profesionales, científicos y técnicos y otros servicios*”, “*Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación*”, “*Servicios de Traslado y viáticos*”, “*Mobiliario y equipo de administración*” y “*Mobiliario y equipo educacional y recreativo*”.

La entidad proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa en archivos electrónicos correspondiente al soporte documental de pólizas que le fueron solicitadas. Con lo proporcionado y una vez valorado se consideró suficiente para dejar solventado el resultado concluyéndose que no amerita generar acciones subsecuentes.

17. Del análisis a la información y cifras de Cuenta Pública y a fin de constatar que las operaciones realizadas estén respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; se observó diferencia entre el total de importes de los archivos de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) descarga del SAT, respecto del total de importes de archivos CFDI proporcionados en su contabilidad; las diferencias resultantes fueron señaladas como importes por aclarar; así mismo se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificativa de soporte a operaciones realizadas con proveedores. La entidad proporcionó información y documentación aclaratoria respecto de la diferencia observada; sin embargo no entregó la totalidad de la documentación relacionada con operaciones realizadas con proveedores consistente en contratos que haya celebrado con los proveedores Juan Ramón Rivera Rojas y Carlos Humberto Verduzco Fresnillo, por los montos de \$2,897,056.24 y \$3,531,317.10, respectivamente. En virtud de lo anterior se concluyó que lo proporcionado por la entidad fue insuficiente para solventar el resultado.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite Solicitud de aclaración a fin de solventar completamente el resultado.



18. De la verificación a la información y documentación solicitada por la gestión pública trimestral del ejercicio fiscal revisado; en relación a los archivos electrónicos en EXCEL y PDF de la relación de los bienes que componen su patrimonio en los formatos autorizados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) actualizado y publicado en la página de internet, así como del levantamiento físico del inventario de bienes en los términos de lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se observó que la relación de bienes no fue proporcionada y tampoco proporcionó evidencia documental del inventario físico del inventario de bienes; la entidad una vez transcurrido el plazo adicionalmente concedido, no proporcionó información y documentación respecto de lo observado. En virtud de lo anterior se concluyó que el resultado no quedaba solventado.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite Solicitud de aclaración a fin de solventar completamente el resultado.

#### **Transparencia y Difusión de la Información.**

Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en su página de Internet de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable. (CONAC) y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**Resultado:** De la verificación al cumplimiento de publicación de información financiera, se constató que la entidad sujeta de fiscalización cumplió con el envío de informes trimestrales de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; lo anterior a través de la página electrónica; sin embargo se detectó que no publicó la relación de bienes que componen su patrimonio ni información de inventario actualizado que fue señalado en el resultado anterior; al respecto, esta situación queda incluida en la acción emitida en dicho resultado.



### **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.**

Mediante oficio ASE/AEGE/0525/2020 del 11 de noviembre de 2020 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo virtual; la entidad con oficio REC-UTNL/461/XI/2020 del 25 de noviembre de 2020, informó que atendería dicha reunión de manera presencial a fin de conocer y dar respuesta a los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de la entidad sujeta de fiscalización Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.

En la reunión de trabajo, la entidad mediante el oficio número REC-UTNL/421/XI/2020 del 25 de noviembre de 2020, proporcionó información, argumentaciones y documentación comprobatoria de soporte con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer; así mismo en dicha reunión esta Auditoría conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas hizo del conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización, del plazo adicional de que disponía para en su caso, presentar argumentaciones adicionales y documentación soporte, situación que quedó asentada en Acta Folio: ASE/AEGE/RT/014/2020 del 25 de noviembre de 2020.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender y solventar las observaciones señaladas preliminarmente, excepto por lo informado en los resultados 6, 15, 17 y 18 por los que este Órgano de Fiscalización Superior emite por cada uno de esos resultados, la acción de Solicitud de aclaración.

### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Por lo anterior, luego de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad en relación al soporte documental del gasto ejercido y de respuesta a observaciones, que



en su caso la entidad puso a disposición de la Auditoría Superior del Estado, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados a juicio de ésta Auditoría fueron satisfactorios, excepto por las situaciones informadas respecto de los resultados mencionados en el párrafo anterior y por los cuales éste Órgano de Fiscalización Superior emite acciones de solicitud de aclaración, respectivamente.

### **Consideraciones para el seguimiento**

El Informe Individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, (Sector Paraestatal) Tomo VII** por el ejercicio fiscal 2019; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia,



excepto por lo informado en los resultados 6, 15, 17 y 18 referidos en el apartado correspondiente de este Informe.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019.
2. Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Gasto Público.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2021



**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

  
CEH / JSHM / EZE / NLVC

**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** **ING. JORGE ESPINO ASCANIO**